



Proceso VERBAL DIVISORIO DE MINIMA CUANTIA
Radicado 2021 - 00008
Demandante EDUARDO GONZALEZ ORTIZ
Demandado ROSALBA GARCIA CALDERON
Apoderado Dte DRA. MIRYAM ALBINO BECERRA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Landázuri, Cinco de Abril de Dos Mil Veintiuno

El 11 de marzo de 2021, a través del Correo Institucional, se recibe contestación de la demanda por intermedio de apoderado judicial en representación de la demandada ROSALBA GARCIA CALDERON, sin embargo, no se ha recibido constancia de envío y entrega de las comunicaciones para notificación, con el fin de establecer si la contestación se realizó dentro de los términos otorgados por la Ley. Razón por la cual se,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar requerir al apoderado judicial de la parte demandante doctora MIRYAM ALBINO BECERRA, para que allegue los soportes de envío y entrega de las comunicaciones enviadas a la demandada ROSALBA GARCIA CALDERON e informe porque medio fueron enviadas.

SEGUNDO: Requerir a la demandada ROSALBA GARCIA CALDERON para que informe en qué fecha y por qué medio se notificó de la demanda y allegue soporte de los mismos.

TERCERO: RECONOCER al doctor JUAN CARLOS PULIDO GOMEZ, identificado con la cédula e ciudadanía número 74.082.931 de Sogamoso y T.P. 186.065 de 31 C.S.J. como apoderado de ROSALBA GARCIA CALDERON en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE


CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 6 DE ABRIL DE 2021 A LAS 8:00 A.M..



Secretaria